



**Convenio modificatorio del contrato número 096/2019, relativo a la adquisición de 318,080 placas metálicas vehiculares, que celebran por una parte el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, representado en este acto por el ingeniero Gustavo Manuel Ortiz González, en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, a quien en lo sucesivo se le denominará “El Estado” y por la otra parte la persona moral I Print Enterprises, S. de R.L. de C.V., representada en este acto por el ciudadano Juan Antonio Pruneda Gayou, a quien en lo sucesivo se denominará “El Proveedor”, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:**

### Declaraciones

#### 1.- “El Estado” declara a través de su representante:

1.1.- Que el Ingeniero Gustavo Manuel Ortiz González, comparece en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, el día 13 de junio de 2019, y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 4, 16 fracción III, y 23 fracciones X, XI y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

1.2.- Con fecha 07 de noviembre de 2019, “El Estado” y “El Proveedor”, celebraron el contrato número 096/2019, relativo a la adquisición de 318,080 placas metálicas vehiculares, conforme a lo descrito en la cláusula primera de dicho instrumento contractual, con un importe total de **\$62,605,954.00 (Son: Sesenta y dos millones seiscientos cinco mil novecientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) con I.V.A. incluido.**

1.3.- Que mediante escrito sin número de fecha 22 de noviembre de 2019, la persona física ciudadano Juan Antonio Pruneda Gayou, en su calidad de representante legal de la empresa I Print Enterprise, S. de R.L. de C.V., solicitó modificación a la cláusula tercera del contrato 096/2019, en razón de a la suspensión de la firma del contrato como resultado de una inconformidad relacionada al procedimiento de licitación pública estatal número SAIG-EST-030-19, aunado a que, esto provoco que los tramites inherentes a la solicitud de fabricación de placas metálicas ante la Secretaría de Comunicaciones y Transportes se retrasarán; en ese sentido, la fabricación de los bienes objeto del contrato se encuentra restringido a contar con dicha autorización; por lo que en razón de lo anterior, solicitó, la modificación de la cláusula tercera del referido contrato, para quedar la entrega de los bienes, en tres periodos.

1.4.- Que mediante oficio número SEAFI0301/AG/SC/1961/2019 de fecha 25 de noviembre de 2019, la C.P. Guadalupe Esther Cárdenas Guerrero, Secretaria de Finanzas, otorga consentimiento para la modificación a la cláusula tercera “plazo y condiciones de entrega”, para quedar la entrega de los bienes en tres periodos, y toda vez que no hay causa imputable al Estado, ni incremento en los precios de los bienes y habiendo realizado el procedimiento previsto en el artículo 44, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y demás relativos aplicables del Código Civil del Estado de Campeche, se considera procedente la celebración del presente convenio.

1.5.- Que tiene establecido su domicilio en la calle 8 número 149, entre calle 61 y calle 63, colonia Centro, código postal 24000, de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este convenio.

#### 2.- “El Proveedor” declara que:

2.1.- Ser una sociedad mercantil, constituida bajo la escritura pública número 87,211 de fecha 25 de julio de 2012, pasada ante la fe del Lic. Sergio Alejandro López Rivera, Notario Público Titular número 64, con





Convenio 006/2019

residencia en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, documento inscrito bajo el folio mercantil electrónico número 69049\*1, de fecha 14 de agosto de 2012, ante la Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, con capacidad de comercializar los bienes o productos que en este caso requiere "El Estado".

**2.2.-** Que su representante legal es el ciudadano Juan Antonio Pruneda Gayou, quien acredita su personalidad con la escritura pública número 87,211 de fecha 25 de julio de 2012, pasada ante la fe del Lic. Sergio Alejandro López Rivera, Notario Público Titular número 64, con residencia en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, documento inscrito bajo el folio mercantil electrónico número 69049\*1, de fecha 14 de agosto de 2012, ante la Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco y se identifica con su con su pasaporte con folio número G24336601, expedida por la Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos.

**2.3.-** Que conoce el alcance de las modificaciones materia de este convenio, tiene capacidad jurídica y dispone de la organización y los elementos suficientes para cumplir con ellas.

**2.4.-** Que tiene establecido su domicilio en Carretera Base Aérea, número 3525 bodega 4 entre calle Ramón Corona, colonia Unidad Militar, código postal 45200, Zapopan, Jalisco; mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

**2.5.-** Que su Registro Federal de Contribuyentes es: IPE120726AV2.

**3.- Ambas partes declaran que:**

**3.1.-** Han convenido modificar la cláusula tercera del contrato número 096/2019, de fecha 07 de noviembre de 2019, celebrado entre "El Estado" y "El Proveedor", para la adquisición de 318,080 placas metálicas vehiculares.

**3.2.-** Este convenio está regulado por el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y demás relativos aplicables del Código Civil del Estado de Campeche.

**3.3.-** Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en modificar la cláusula tercera, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente convenio modificatorio en los términos y condiciones insertos en las siguientes:

**Cláusulas**

**Primera.** - Se modifica la "Cláusula Tercera" del mencionado instrumento contractual número 096/2019, de fecha 07 de noviembre de 2019 de 2019, para quedar como sigue:

**"...Tercera. - Plazo y condiciones de entrega:** "El Proveedor" se obliga a cumplir con la entrega de los bienes objeto de este contrato, a través de tres entregas, quedando conforme a las cantidades y plazos que a continuación se señalan:





TIPO DE PLACA	PLACAS SOLICITADAS	Entregas			TOTAL
		6 ENERO	16 ENERO	12 MARZO	
		PRIMERA ENTREGA	SEGUNDA ENTREGA	TERCERA ENTREGA	
AUTOMOVIL SERVICIO PARTICULAR	155,000	100	75,550	79,350	155,000
AUTOMOVIL SERVICIO PUBLICO	4,000	0	1,800	2,200	4,000
CAMION SERVICIO PARTICULAR	58,500	50	24,850	33,600	58,500
CAMION SERVICIO PUBLICO	300	0	300	0	300
OMNIBUS SERVICIO PARTICULAR	300	0	250	50	300
OMNIBUS SERVICIO PUBLICO	600	0	600	0	600
MOTOCICLETA SERVICIO PARTICULAR	91,500	15,000	30,706	45,794	91,500
MOTOCICLETA SERVICIO PUBLICO	200	0	0	200	200
BICICLETA	2,000	0	0	2,000	2,000
DEMOSTRACION	200	0	200	0	200
REMOLQUE	4,000	0	4,000	0	4,000
DISCAPACITADOS	100	0	100	0	100
BOMBEROS	30	0	30	0	30
AMBULANCIA	100	0	100	0	100
POLICIA ESTATAL	700	0	700	0	700
SEGURIDAD PUBLICA	200	0	200	0	200
MOTOCICLETA ESTATAL	300	0	150	150	300
MOTOCICLETA SEGURIDAD	50	0	50	0	50
<b>TOTAL</b>	<b>318,080</b>	<b>15,150</b>	<b>139,586</b>	<b>163,344</b>	<b>318,080</b>
		<b>PRIMERA ENTREGA</b>	<b>SEGUNDA ENTREGA</b>	<b>TERCERA ENTREGA</b>	
		<b>6 DE ENERO DE 2020</b>	<b>16 DE ENERO DE 2020</b>	<b>12 DE MARZO DE 2020</b>	
		<b>15,150 PLACAS</b>	<b>139,586 PLACAS</b>	<b>163,344 PLACAS</b>	

*Calixto R. Cruz*

**Segunda.-** Las partes expresan su conformidad que a excepción de lo que expresamente se establece en este convenio modificatorio, el cual pasará a formar parte integrante del contrato número 1096/2019, las cláusulas que no fueron modificadas continuarán vigentes en los términos y condiciones estipulados en el contrato inicial, por lo que éstos regirán y se aplicarán con toda su fuerza, salvo las modificaciones pactadas en este instrumento, subsistiendo plenamente todas las demás obligaciones y derechos contenidos en el mencionado contrato.

*9* **3**


*A*



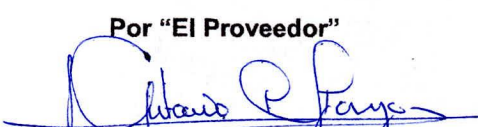
Convenio 006/2019

El presente convenio se suscribe por cuadruplicado en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 27 de noviembre de 2019.

Por "El Estado"


  
Ing. Gustavo Manuel Ortiz González  
Secretario de Administración e  
Innovación Gubernamental

Por "El Proveedor"

  
C. Juan Antonio Pruneda Gayou  
Representante legal de  
I Print Enterprises, S. de R.L. de C.V.

Testigos

  
Lic. Elsy Daniela Claro Solís  
Directora de Recursos Materiales

  
Lic. Denice Elizabeth Castro Córdova  
Subdirectora de Adquisiciones Estatales